

Resistencia, 31 de julio de 2023.

VISTO:

La Resolución de Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante FACPCE) mediante la que se aprueba la Circular N° 8 de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC, "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25/07/2023 la Mesa Directiva de la FACPCE, conforme lo autoriza el inciso i) del artículo 23 del Estatuto de dicha Federación, aprobó la Resolución mencionada en el Visto;

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones en aspectos relacionados con el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas;

Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las jurisdicciones del país han suscripto el Acta de Tucumán, en la que exteriorizaron explícitamente su compromiso de participar activamente en la discusión previa, difusión y elaboración de las normas profesionales relacionadas con el ejercicio de las profesiones mencionadas;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas que le otorga el art. 31° incisos 4) y 16) de la Ley N° 347-C:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Chaco, la **Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE del 25/07/2023 de aprobación de la Circular N° 8 de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC, "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35"**, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional obligatoria.

Artículo 2°: ESTABLECER su vigencia a partir del 1° de agosto de 2023.

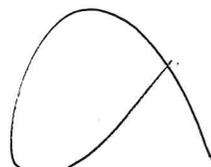
Artículo 3°: REFERENDEN la presente el Presidente y la Secretaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 4°: Regístrese, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web www.cpcech.org.ar y archívese.

RESOLUCIÓN N° 011/2023



Cr.a. Sonia/Roxana Medina
Secretaria



Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente